

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2.023)

RADICACIÓN: 760013103003-2023-00195-00

DEMANDA: Verbal de Restitución de Bien Inmueble dado en arrendamiento financiero Leasing Habitacional

DEMANDANTE: Banco de Bogotá S.A.

DEMANDADA: Adriana Guevara Ramírez

Revisada la demanda restitutoria con sustento en el contrato de leasing habitacional de vivienda, se evidencia que el afirmado incumplimiento en el pago de los cánones por parte de la demandada Adriana Guevara Ramírez ocurre desde el 15 de mayo de 2023. Consecuentemente, a la fecha de presentación no han transcurrido los 90 días hábiles¹ de que trata el numeral 2, literal c) del art. 2.28.1.2.4 del Decreto 2555 de 2010, para que la parte actora pueda promover el presente proceso.

Con base en lo expuesto y en concordancia con lo previsto en el artículo 90 del CGP, corresponde rechazar de plano la presente demanda y archivar la actuación. Por ende, el Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda en virtud de lo expuesto.

SEGUNDO: Sin necesidad de devolver la demanda por haber sido presentada de manera virtual.

TERCERO: ARCHÍVESE la actuación previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica²

RAD: 760013103003-2023-00195-00



Firmado Por:

¹ Art. 62 de la Ley 4ª de 1913.

² Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b138a53a6b62e766812570ee55d6035d2c3746a2184efa3c393a1b2ebe802054**

Documento generado en 22/08/2023 04:43:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>